

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 000587 18 DIC. 2013

Callao, 18 DIC 2013

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

Los Oficios Nos. 5984-2012-HNDAC-OP/DEA/DG y 3164-2013-HNDAC-OP/DEA/DG, de fechas 11 de diciembre de 2012 y 27 de junio de 2013, respectivamente, mediante los cuales, el Director General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, remite la liquidación elaborada por la Oficina de Personal del citado Hospital, en aplicación de lo dispuesto por la Sentencia Judicial, recaída en el Expediente N° 01429-2011-0-0701-JR-LA-05, promovido por la señora Natalia Marina Cuyutupa Calixtro, sobre otorgamiento de beneficios derivados del Decreto de Urgencia N° 037-94, y el Informe N° 914-2013-GRC/GA-ORH, de fecha 15 de octubre de 2013, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 051-2007 se constituye el fondo denominado "Fondo DU N° 037-94", de carácter intangible, orientado al pago de obligaciones por concepto de la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94; y, mediante Decreto Supremo N° 058-2008-EF se estableció el nuevo procedimiento para la presentación de la Resolución del Titular del Pliego y del "Formato de Personal Beneficiario del DU. N° 037-94";

Que, el Numeral 1.2 del Artículo 1° del Decreto Supremo N° 058-2008-EF, señala que las Direcciones Generales de Administración o las que hagan sus veces, en las Entidades comprendidas dentro de los alcances del Decreto de Urgencia N° 051-2007 deberán remitir a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, una Resolución del Titular del Pliego que contenga la relación validada de beneficiarios del Decreto de Urgencia N° 037-94 que cuenten con **sentencia judicial en calidad de cosa juzgada**, con monto pendiente de pago al 31 de diciembre de 2007, cuyo detalle estará contenido en el "Formato de Personal Beneficiario del DU. N° 037-94", a nivel Unidad Ejecutora; y, que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, el Numeral 6.1 del Artículo 6° del Decreto Supremo N° 114-2010-EF autoriza considerar a nuevos beneficiarios que cuenten con **sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada**; y, que hayan cumplido con presentar a las Entidades las respectivas Resoluciones dictadas por el Órgano Jurisdiccional;

Que, de los antecedentes referidos al caso, la señora Natalia Marina Cuyutupa Calixtro, cuenta con Sentencia Judicial emitida por el Segundo Juzgado Contencioso Administrativo-Transitorio del Callao, mediante Resolución N° 10, de fecha 04 de julio de 2012, que declara consentida la Resolución N° 09, de fecha 31 de mayo de 2012, del mismo Juzgado, que declara fundada la demanda, nula la resolución denegatoria ficta del recurso de apelación de fecha 12 de enero de 2011 y la nulidad de la resolución denegatoria ficta del escrito del 12 de noviembre de 2010, debiendo ordenar el otorgamiento de la bonificación especial del Decreto de Urgencia N° 037-94 en reemplazo de la bonificación dispuesta por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, ordenando dicho pago desde el 01 de julio de 1994 con la deducción de lo percibido en virtud del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, debiendo reintegrar el importe correspondiente de la diferencia que resulte de la bonificación especial del Decreto de Urgencia N° 037-94 y el Decreto Supremo N° 019-94-PCM que se ha venido otorgando desde el 01 de julio de 1994, más el pago de los intereses legales generados;

Que, mediante los Oficios Nos. 5984-2012-HNDAC-OP/DEA/DG y 3164-2013-HNDAC-OP/DEA/DG, de fechas 11 de diciembre de 2012 y 27 de junio de 2013, respectivamente, mediante los cuales, el Director Regional del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, remite la liquidación elaborada por la Oficina de Personal del citado Hospital, en aplicación de lo dispuesto por la Sentencia Judicial,



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
UNA COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

18 DIC. 2013

RISTH. FERNANDEZ DE LA CRUZ
de la

recabada en el Expediente N° 01429-2011-0-0701-JR-LA-05, promovido por la señora Natalia Marina Cuyutupa Calixtro, el formato con los datos de la beneficiaria validados con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, datos laborales registrados en el Módulo de Control de Pagos de Planillas y de los Servicios No Personales - MCPP, Módulo de Gestión de Recursos Humanos, número de la cuenta bancaria que utiliza para el pago de remuneraciones y el monto adeudado al 31 de diciembre de 2010; información que ha sido revisada por la Oficina de Recursos Humanos de esta Entidad, de acuerdo al Informe de Vistos y en mérito a lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 058-2008-EF, norma complementaria del Decreto Supremo N° 012-2008-EF, contando con las visaciones de los Órganos responsables del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, así como los V°B° de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo establecido en el Numeral 6.2 del Artículo 6° del Decreto Supremo N° 114-2010-EF, con las visaciones de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en ejercicio de las facultades conferidas al Presidente del Gobierno Regional del Callao en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el monto pendiente de pago al 31 de diciembre de 2010 a favor de la servidora Cuyutupa Calixtro Natalia Marina, del Hospital Daniel Alcides Carrión, a quien el Órgano Jurisdiccional a través de la Sentencia Judicial señalada en el Cuarto Considerando de la presente Resolución, ha reconocido el derecho a percibir la bonificación a que se refiere el Decreto de Urgencia N° 037-94 con deducción de la bonificación otorgada mediante Decreto Supremo N° 019-94-PCM, a favor de la demandante, de acuerdo al detalle siguiente:



N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVOS / CESANTES	MONTO PENDIENTE AL 31.12.2010
1	CUYUTUPA CALIXTRO NATALIA MARINA	ACTIVO	S/. 26,866.32
TOTAL			S/. 26,866.32



ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR como sustento del monto total señalado en el Artículo Primero, el "Formato de Personal Beneficiario del DU N° 037-94" que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas una copia de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. DIFERENTES ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE

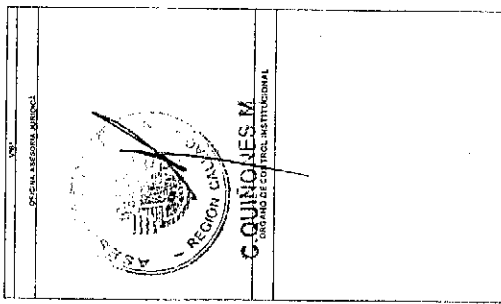
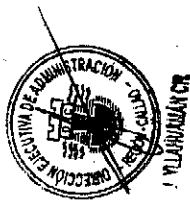
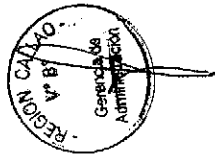
FORMATO DE PERSONAL BENEFICIARIO DE DECRETO DE URGENCIA N° 037 - 1988 - (NOMINA DE ACTIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010)

Página : 444 - Gobierno Regional del Callao
U.E. : 401 - Hospital Nacional "Daniel Alcides Cárpio"

N°	Sec. Eje.	Tipo Doc.	Num. Cto. Doc.	Apellidos y Nombre	Nombres	Banco	Número Cuenta Bancaria	Tipo Patronal	Regimen Laboral Actual	Candic. Laboral Actual	Grupo Ocup.	Cargos Ocup.	N° Exped. Judicial	N° Resol. Reconoc. de Edad	Fecha de Nacimiento	Cuit. Actual (Mesa)	Monto Recibido por Preps (i)	Monto Recibido por Preps (ii)	Monto Recibido por Preps (iii)	CARGAS SOCIALES Y DESCUENTOS					Monto Interés al 31-12-2010
																				Existencia (P)	OTR	AFP	AFP	Imp. Cargas Judiciales 2010	
1	254650101	01	05801972	CURTUPA, CALIXTO	NATALIA MARINA	DE LA NACION	4025437895	ACTIVO	DECRETO LEGISLATIVO 276	ACTIVO	PROFESIONAL	PROFESIONAL F.	91425-2011-0-0701-JR-LA-05	En Trámite		198	26 866 32	0,00	26 866 32	0,00	0,00	0,00	5,91359	5,91359	

- Para el caso de las Cargas Sociales y Cuitas Constituidas, se tiene en cuenta el Monto Recibido al 31.12.2010 (ver entrevista)
- En caso que se haya otorgado Cargas Sociales, los datos Recibidos son: Sin Cargas - Imputadas a la Raza
- Para las Cargas Sociales, se tiene en cuenta el Monto Recibido al 31.12.2010 (ver entrevista)
- El monto de devoluciones y reintegraciones, en el presente formato, se debe consignar en el rubro de "Monto Recibido por Preps (iii)"
- El monto de devoluciones y reintegraciones, en el presente formato, se debe consignar en el rubro de "Monto Recibido por Preps (ii)"

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARIPIO
Lic. Manuel Jesús Cárdenas Suárez
JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL



SE MUESTRA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CHRISTIAN CÉSAR HERNÁNDEZ DE LA CRUZ
de la Oficina de Trámite, Documentación y Archivo

18 DIC. 2013

